

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 16	
		FECHA DE APROBACIÓN: 19/09/2022	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 3.1.5 del Manual de Contratación)

Canal Capital es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas, creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, y legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.

Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables.

Así mismo, como prestador del servicio de televisión pública, busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.

Ahora bien, su plan estratégico se encuentra alineado al actual Plan Distrital de Desarrollo (PDD) adoptado mediante el Acuerdo 761 de 2020, “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI 2020-2024”, el cual implica importantes retos para Capital, en particular en lo que respecta a la relación, concertación y gestión de compromisos con grupos étnicos, poblacionales y sociales, así como las metas asociadas a los asuntos de comunicación pública allí establecidos.

Capital como sistema de comunicación implementa los enfoques diferenciales y de género en cumplimiento de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas (PIAA), la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, la PPLGBTI, entre otras. Bajo este marco y en concordancia con sus objetivos -de ubicar a la ciudadanía en el centro- genera contenidos audiovisuales, sonoros y digitales que promueven la garantía de personas considerando los enfoques de derechos, diferencial, poblacional y de género.

Desde el inicio de la presente administración, el Canal ha buscado trabajar colaborativamente con los grupos étnicos de Bogotá organizados en cabildos indígenas, instancias de representatividad afro, raizal y palenquera. En esa experiencia de trabajo colaborativo se ha identificado la participación de personas dedicadas a la comunicación propia por medio de plataformas digitales, sonoras y audiovisuales. Sin embargo, requieren fortalecer sus capacidades de gestión y es allí donde Capital, como sistema de comunicación pública, enfoca su trabajo participativo. Es por esto que se hace necesario contar con estrategias sólidas de comunicación que contribuyan a la memoria viva de sus prácticas culturales, sociales, políticas, ambientales y deportivas, así como incidir directamente en la eliminación del racismo estructural en el goce efectivo de sus derechos.

Todo lo anterior, sustenta la necesidad de contar con servicios profesionales de apoyo y asesoría, a través de los cuales se atiendan los requerimientos planteados, y se desarrollen las obligaciones que Capital tiene -como parte de la administración distrital- en el marco de lo establecido en el artículo 66 del PDD “Enfoque diferencial étnico”; así como articular con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el virtud de lo establecido en el artículo 35 del mismo acuerdo, y que se requiere para el logro de los objetivos propuestos, bajo el perfil establecido para suplir las necesidades del Canal.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 16	
		FECHA DE APROBACIÓN: 19/09/2022	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

Una vez revisado el personal de planta de Canal Capital y solicitado al área de recursos humanos que certifique la existencia de personal para desempeñar este tipo de actividades, el área expresó: *"Que una vez revisada la Planta de Personal de CANAL CAPITAL, se constató que no existe personal de planta para desarrollar la actividad de: Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales requeridos para los procesos de concertación y alianzas estratégicas con pueblos étnicos, grupos poblacionales y medios comunitarios, así como las gestiones requeridas para el desarrollo de productos de comunicación pública"*.

En mérito de lo expuesto, se requiere suplir con esta necesidad, para lo cual se deberá realizar la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.6.7 del Manual de Contratación de Canal Capital.

Finalmente, se indica que esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones realizada para el año 2023, soportada para tal fin con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 858 del 15 de marzo de 2023**, Código Presupuestal: 42450208, Concepto: <<Servicios prestados a las empresas y servicios de producción>> del que se puede disponer recursos para atender las erogaciones relacionadas.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR O INTELIGENCIA DEL MERCADO (Numeral 3.1.6 del Manual de Contratación)

a) Aspectos generales del sector y del mercado.

No aplica.

b) Aspecto económico.

No aplica.

c) Aspecto técnico.

No aplica.

d) Aspecto legal.

NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. Constitución Política de Colombia artículos 209 y 267, Artículo 37 Ley 182 de 1995, Decreto 1421 de 1993, el artículo 96 del Decreto 111 de 1996, numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, entre otras de creación constitucional o legal y las que surgieren con posterioridad por virtud de otras leyes, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, así como el Manual de Contratación del canal.

NORMATIVA APLICABLE AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, establece:

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 16	
		FECHA DE APROBACIÓN: 19/09/2022	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Según lo dispuesto en la normativa citada, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, la persona debe demostrar y acreditar, además de la capacidad, la idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

Esto quiere decir que, si la entidad estatal determinó en sus estudios previos que para la ejecución del contrato era necesario contar una persona o grupo de personas que acrediten formación profesional en una determinada disciplina académica, dicho requerimiento hace imperioso recurrir a las normas que regulan el ejercicio de cada una de las profesiones con el fin de establecer los requisitos para el ejercicio práctico de las mismas.

De esta manera, para celebrar contratos de servicios con entidades estatales es obligatorio el cumplimiento de los requisitos generales y los específicos exigidos para ejercer el cargo según lo establecido en el estudio previo de contratación.

e) Análisis de la demanda:

Para la presente contratación, no se realiza estudio del sector, toda vez que se trata de una contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en aplicación al Manual de Contratación y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, que establece que no será necesario que la entidad haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda; razón por la cual el valor se establece de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

En virtud de la contratación que realiza Canal Capital y bajo el proceso de contratación de la misma, se identifica que esta clase de servicios son contratados por empresas del sector público y privado para la prestación de servicios profesionales en las áreas de conocimiento de las ciencias sociales y humanas o afines y/o ciencias de la educación, con lo cual la entidad busca atender temas relacionados con la concertación y gestión de compromisos con grupos étnicos, poblacionales y sociales, así como las metas asociadas a los asuntos de comunicación pública.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 3.1.7. del Manual de Contratación)

a) Solicitud de cotizaciones

No aplica.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 16	
		FECHA DE APROBACIÓN: 19/09/2022	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

b) Consulta de bases de datos especializadas

No aplica.

c) Análisis de consumos y precios históricos

No aplica.

d) Por determinación de los precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios

No aplica.

e) Contratación directa

No aplica.

f) Oferta para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión

Se manifiesta la necesidad de realizar un contrato de prestación de servicios por valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$12.500.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

El valor contratado se establece de acuerdo con los honorarios establecidos en la propuesta presentada por el contratista en la que manifiesta el valor por mensualidad vencida durante el plazo de ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el literal f) del numeral 3.1.7 del Manual de Contratación.

Para tal efecto se constató que se podrá contratar directamente a esta persona ya que está en la capacidad de ejecutar y cumplir con el objeto de contratación.

g) Valor estimado en los contratos tipo bolsa

No aplica.

4. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES (Numeral 3.1.8. del Manual de Contratación)

4.1. OBJETO

GER-39 Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales requeridos para los procesos de concertación y alianzas estratégicas con pueblos étnicos, grupos poblacionales y medios comunitarios, así como las gestiones requeridas para el desarrollo de productos de comunicación pública.

4.2. ALCANCE

No aplica.

4.3. DEFINICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 16	
		FECHA DE APROBACIÓN: 19/09/2022	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias	80000000	80100000	80101500	80101509
Servicios relacionados con la televisión	83000000	83120000	83121700	83121701

5. PLAZO DE EJECUCIÓN (Numeral 3.1.9. del Manual de Contratación)

El plazo del presente contrato será de **2 MESES y 15 DÍAS**, previa afiliación de la ARL y demás requisitos exigidos en los estudios previos de la contratación.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO (Numeral 3.1.10 del Manual de Contratación)

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$12.500.000)**, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, para lo cual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 858 del 15 de marzo de 2023, Código Presupuestal: 42450208, Concepto: <<Servicios prestados a las empresas y servicios de producción>>

Canal Capital se compromete a cancelar el valor antes mencionado de la siguiente manera:

- i. Un (1) primer pago vencido, con corte al día 30 del primer mes calendario de ejecución, a razón de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$166.666)** por día, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
- ii. Dos (2) pagos mensuales vencidos, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
- iii. Un (1) último pago vencido, proporcional a los días efectivamente prestados durante el último mes calendario de ejecución, a razón de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$166.666)** por día, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA 1: Para efectos del cómputo de los días, todos los meses del año se entenderán de treinta (30) días, comprendidos entre el (1) y el último día de cada mes; es decir, que una vez se cumpla dicho plazo, EL CONTRATISTA podrá presentar su cuenta de cobro.

NOTA 2: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se deberá aportar la certificación de cierre contractual por parte del supervisor. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

NOTA 3: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL. Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 16	
		FECHA DE APROBACIÓN: 19/09/2022	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Acompañar la realización de las gestiones necesarias para asegurar el efectivo desarrollo de los procesos de concertación y/o articulación con pueblos étnicos, grupos poblacionales y sociales.
2. Brindar acompañamiento en las actividades de planeación, diseño y ejecución de estrategias y acciones que atiendan el cumplimiento de los compromisos adquiridos con pueblos étnicos, grupos poblacionales y sociales, establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo.
3. Acompañar la elaboración de los documentos, informes, reportes y cifras relacionadas con asuntos étnicos, sociales, grupos poblacionales y diferenciales que sean requeridos por la Gerencia y por entes externos.
4. Sugerir y acompañar la revisión de los procedimientos de las diferentes áreas, con el fin de verificar la inclusión de medidas tendientes a promover el enfoque diferencial en los mismos.
5. Brindar acompañamiento en los procesos de sensibilización, orientación, capacitación y/o seguimientos necesarios para fortalecer la implementación de los enfoques poblacionales y de género en los equipos de Capital.
6. Acompañar la estructuración y el desarrollo de acciones que fomenten el fortalecimiento de los medios comunitarios, en articulación con la Secretaría Distrital de Cultura y demás entidades involucradas.
7. Gestionar los insumos requeridos para dar respuesta a los PQRS relacionadas con el objeto del contrato, así como elaborar la proyección de su respuesta.
8. Acompañar a Capital en la estructuración de los proyectos audiovisuales dirigidos a grupos poblacionales, pueblos étnicos y/o medios comunitarios, cuando así se requiera.
9. Acompañar y realizar la coproducción y conducción de los productos de comunicación pública definidos por la Gerencia.
10. Orientar y apoyar la estructuración de procesos contractuales en lo relativo a la inclusión de criterios de enfoque diferencial.
11. Acompañar y apoyar los distintos escenarios que el Canal promueva o sea invitado en el desarrollo de los medios comunitarios y grupos poblacionales. y sociales.
12. Gestionar las solicitudes de información y reportes periódicos de implementación derivadas de la atención a los compromisos étnicos y poblacionales con los que cuenta la entidad en el marco del desarrollo de sus funciones y misionalidad.
13. Acompañar las gestiones institucionales relacionadas con la implementación y seguimiento de compromisos con los que cuenta la entidad en el marco de las Políticas Públicas.
14. Acompañar técnicamente a las áreas encargadas para la consolidación y análisis de información, reportes, toma de decisiones y demás gestiones relacionadas con los compromisos y participaciones de Canal Capital en las políticas públicas poblacionales y étnicas del Distrito Capital.
15. Realizar las demás actividades que resulten necesarias y esenciales para el cumplimiento del objeto contractual.

9. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

No aplica.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 16	
		FECHA DE APROBACIÓN: 19/09/2022	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

El presente contrato es un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

11. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA (Numeral 3.1.11 del Manual de Contratación)

La supervisión estará a cargo de la **GERENTE GENERAL**, o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en la ley, en el Manual de Supervisión e Interventoría de Canal Capital y demás normas o reglamentos que regulen la materia, para lo cual deberá tener presente las siguientes consideraciones:

- Conocer los antecedentes de la contratación.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar la constitución y publicación en SECOP II, de la garantía respectiva.
- Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3.1.12 del Manual de Contratación)

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.6.7, la modalidad de selección para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es la CONTRATACIÓN DIRECTA.

13. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 3.1.13 del Manual de Contratación)

No aplica.

13.1. REQUISITOS HABILITANTES (Numeral 3.1.14 del Manual de Contratación)

No aplica.

13.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 3.1.15 del Manual de Contratación)

No aplica.

13.3. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN.

El literal d) del numeral 3.1.15 del Manual de Contratación establece: *"Para efectos de determinar los criterios de selección en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el área solicitante definirá un perfil donde se especifique la idoneidad y/o la experiencia que requiere cumplir el contratista para ejecutar el objeto que se pretenda contratar, en concordancia con los honorarios que se pretenden pagar al contratista."*

Dado lo anterior, para la presente contratación se establece como perfil a cumplir para la prestación de este servicio los siguientes requisitos:

- Profesional en alguna de las siguientes áreas de conocimiento: Ciencias Sociales y Humanas, Ciencias de la Educación o afines.
- Experiencia profesional mínima de tres (3) años, relacionados con actividades de enfoque poblacional, diferencial y de género en proyectos de inversión pública.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 16	
		FECHA DE APROBACIÓN: 19/09/2022	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 3.1.16 del Manual de Contratación)

En documento anexo se encuentra la matriz donde se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Para tal fin se adjunta la matriz de riesgo correspondiente a la tipología contractual.

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 3.1.17 del Manual de Contratación)

15.1. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL

No aplica.

15.2. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL

No aplica.

15.3. PARA GARANTIZAR EL RIESGO ASOCIADO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

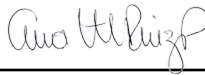
No aplica.

NOTA: En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir garantías adicionales a las enunciadas dependiendo de las condiciones particulares de cada contrato.

16. ANEXOS

Se adjunta al presente estudio el formato AGJC-CN-FT-028 - LISTADO DE DOCUMENTOS PARA CONTRATAR.

17. RESPONSABLES

DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN	
Director o Jefe de la dependencia o profesional del área Ana María Ruiz Perea Gerente General 100	
Profesional que proyecta área técnica Sandra Obregón Medina	
Profesional que proyecta área jurídica Katherine Gómez- Abogada SG.	
Fecha de elaboración:	28/03/2023